PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y TIEMPO LIBRE DESTINADOS A LA JUVENTUD (GAZTETXOKO) Y SERVICIOS DE COLONIAS DE VACACIONES DIRIGIDOS *A* LA POBLACIÓN INFANTIL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE N.º B086-2024-00012

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1 CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Sopuerta		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: WWW.SOPUERTA.BIZ WWW.CONTRATACIÓN.EUSKADI.EUS.			
Dirección del órgano de contratación: Mercadillo nº 48			
Correo electrónico del órgano de contratación ayto@sopuerta.biz			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	B086-2024-00012	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐SI ☒NO
Forma de presentación de ofertas: ☐Manual ☒Electrónica ☐Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐SI ☒NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI ☒NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2e-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Definición del objeto del contrato: Lote 1:
Descripción: Servicios de actividades de esparcimiento y tiempo libre destinados la juventud en el local municipal denominado “Gaztetxoko” de Sopuerta
CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Lote 2:
Descripción: Servicios de colonias de vacaciones dirigidos a la población infantil.
CPV: 55243000-5

Limitaciones: ☐SI ☐NO	Número máximo de lotes por licitador: sin límite
Oferta integradora: ☐SI ☐NO	Combinaciones de lotes:

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		Presupuesto base IVA incluido:
LOTE 1: 17.624,37€ **16.022,16 x 10% (1.602,216€):17.624,37€** 396 HORAS		35.456,21€/AÑO
LOTE 2: 17.831,84€ **16.210,77 x 10 % (1.621,077€): 17.831,84€** 141 HORAS		

Aplicación presupuestaria:

Lote 1: 2024-3372-22704

Lote 2: 2024-335-22704

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1: 40,46€/HORA X 396HORAS: 16.022,16€/AÑO LOTE 2: 114,97€/HORA X 141HORAS: 16.210,77€/AÑO	

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LOTE 1: 16.022,16 X4 AÑOS: 64.088,64€ (1.584 HORAS) LOTE 2: 16.210,77 X 4 AÑOS: 64.843,08€ (564 HORAS) TOTAL LOTE 1 Y LOTE 2: 128.931,72€ 1.584+ 564: 2.148 HORAS	128.931,72€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN,

Ayuntamiento	100%	

Ejercicio		A cargo del Ayuntamiento	Crédito disponible	TOTAL
2024		100%		

G. PLAZO DE EJECUCIÓN 1 AÑO	**H. PRÓRROGA** 3 AÑOS	**I.PLAZO DE GARANTÍA.**

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐SI ☐NO

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

☒SI ☐NO

L. REVISIÓN DE PRECIOS

☐SI ☒NO

M. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO	
DEFINITIVA: SI	

N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐SI ☐NO

Ñ. SUBROGACIÓN

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

☐SI ☒NO
O. SUBCONTRATACIÓN
☐ SI ☐NO
P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☐SI ☒NO

Q. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Sopuerta		
Órgano de contratación	Alcaldía-Presidencia	CÓDIGO DIR3	LO1480865
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Secretaria-Intervención	CÓDIGO DIR3	LO1480865
Destinatario de la prestación	Brigada de Obras y Servicios municipal.	CÓDIGO DIR3	LO1480865

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Expediente nº: B086-2024-00012
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y TIEMPO LIBRE DESTINADOS A LA JUVENTUD (GAZTETXOKO) Y SERVICIOS DE COLONIAS DE VACACIONES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INFANTIL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

La finalidad del presente contrato consiste en prestar el servicio de ocio y tiempo libre destinado a la población infantil y juvenil, siendo la necesidad a satisfacer la de desarrollar actividades con el fin de promover en la población infantil y juvenil del municipio de Sopuerta la coeducación desde una perspectiva integral y facilitar la emancipación, autonomía y desarrollo personal, disponiendo de un espacio de actividad y ocio, aprendiendo a relacionarse con el entorno, desarrollando valores y actitudes no discriminatorias, motivando la participación activa, la iniciativa y la proactividad, así como potenciar el uso del euskera.

El contrato consta de dos lotes:

- Lote 1: Servicios de actividades de esparcimiento y tiempo libre destinados a la juventud en el local municipal denominado “Gaztetxoko” de Sopuerta.

- Lote 2: Servicios de colonias de vacaciones dirigidos a la población infantil.

La prestación objeto del contrato se ajustará en primer lugar, a las condiciones que figuran en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas. En el caso de que existan discrepancias o contradicciones, entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de este contrato se regirá por las normas de adjudicación de los contratos de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Lote 1: Servicios de actividades de esparcimiento y tiempo libre destinados a la juventud en el local municipal denominado “Gaztetxoko” de Sopuerta.

Objeto:

El objeto es el servicio para la Dirección y Coordinación de las actividades de esparcimiento y tiempo libre de la juventud, se trata de ocupar el tiempo libre y de ocio de una

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

población joven en una lonja, sita en la calle Santa Ana nº 11 Bajo, durante el curso escolar, donde un monitor dirigirá las actividades a desarrollar de esparcimiento durante unas horas los fines de semana.

El local estará abierto coincidiendo con el período escolar, desde mediados de septiembre a mediados de junio, dos fines de semana de junio y dos fines de semana de septiembre, nueve meses, durante los fines de semana. No funcionado desde mediados del mes de junio ni los meses de julio y agosto y hasta mediados de septiembre coincidiendo con el verano y las vacaciones escolares.

El horario será de 18:00 a 22:00 horas viernes y sábados y de 18:00 a 21:00 horas los domingos. En el horario de 21:00 a 22:00, horas las actividades serán específicas y exclusivas para los usuarios de la franja de edad comprendida entre los 15 y los 18 años.

Mensualmente se programará una actividad especial que se desarrollará fuera del local.

Está dirigido a un público juvenil, comprendido entre los 13 y los 18 años.

Lote 2: Servicios de colonias de vacaciones dirigidos a la población infantil.

Objeto:

El servicio consistirá en organizar, gestionar, desarrollar y realizar unas colonias abiertas que se llevarán a cabo durante los periodos de vacaciones escolares, verano, Navidades, Semana Santa y Semana de Pascua, con un fin formativo y sirvan para potenciar el uso del euskera entre la población infantil entre 2 y 12 años de edad, en un ambiente de ocio y diversión, los días laborables de la semana y en los locales señalados.

El servicio se prestará en dos inmuebles municipales. En las instalaciones de la Escuela Pública de La Baluga, situada en el Barrio San Cristóbal nº 6 de Sopuerta y en la Sala denominada Ludoteka de la Kultur- Etxea / Centro Cívico, en la plaza Carmen Quintana nº 6 de Sopuerta, ambos de titularidad municipal, que se pone a disposición de la empresa adjudicataria

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
Lote 1: 92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Lote 2: 55243000-5	Servicios de colonias de vacaciones para niños

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sopuerta.biz; www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

De conformidad con los artículos 102 y 309 de la LCSP **el precio del contrato se determinará por precio / hora.**

Lote 1: Servicios de actividades de esparcimiento y tiempo libre destinados a la juventud en el local municipal denominado "Gaztetxoko" de Sopuerta:

Al ser un servicio en que el coste económico principal son los costes de personal, para determinar los costes directos, se ha tenido en cuenta los costes laborales calculados de conformidad con el Convenio de aplicación, Convenio de Intervención Social de Bizkaia para el año 2024.

Teniendo en cuenta el coste hora laborable y coste hora domingo, se calcula un coste por hora de trabajo efectivo de monitor, cuya dedicación directa será de 11 horas semanales, así como de un auxiliar y un responsable.

MONITOR: 27,50€/hora
AUXILIAR Y RESPONSABLE: 1,50 €/hora x 2= 3€/hora

COSTE DIRECTO: 30,50€/HORA

Para calcular los costes indirectos, se ha tenido en cuenta que el local es del ayuntamiento que lo pone a disposición del adjudicatario, sin coste alguno y que corre con los gastos de suministros, limpieza y mantenimiento.

COSTES INDIRECTOS: 3,50€
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL: 19% s/ 34 = 6.46 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 40,46 €/HORA
+ IVA (10%): 4,046 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN= 44,50 €/HORA

El servicio se presta durante 9 meses al año, desde mediados de septiembre a mediados de junio, coincidiendo con el inicio y el final del curso, lo que hace un total de 36 semanas y por tanto el número de horas de servicio a prestar anualmente asciende a **396 horas**.
Los gastos del local, tales como renta, y suministros de agua, energía eléctrica, comunicaciones telefónicas y limpieza corren por cuenta del Ayuntamiento propietario del local.
Los gastos del personal y de la actividad mensual especial será por cuenta del adjudicatario.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Lote 2: Servicios de colonias de vacaciones dirigidos a la población infantil de Sopuerta

Para determinar el precio del contrato se deben tener en cuenta los costes directos e indirectos y se formula en precios unitarios, por unidades de tiempo €/hora.

Al ser un servicio en el que el coste económico principal son los costes de personal, el precio del contrato se determinará mayormente por el salario de las personas empleadas en la ejecución del contrato, costes laborales calculados de conformidad con el Convenio de aplicación; Convenio Colectivo del sector de Intervención Social de Bizkaia.

Los costes directos teniendo en cuenta el sueldo base y la seguridad social, el coste hora laborable de director y monitor serán de:

DIRECTOR: 29,62 €/ hora, a tiempo parcial, se estima el contrato de servicios de 60 horas anuales.

MONITOR: 27,50€/hora. (Un monitor prestará el servicio 141 horas al año, si se realizan todos los cursos).

MONITOR 2: 27,50 €/hora a jornada completa 141 horas al año.

El número de monitores se establecerá según el número de inscripciones, respetando los ratios establecidos en la normativa de aplicación Decreto 170/1985, de 25 de junio, por el que se regula el régimen de campamentos, colonias, colonias abiertas, campos de trabajo y marchas volantes infantiles y juveniles.

En caso de que las inscripciones no superen los 10 participantes, sólo habrá un monitor.

COSTES DIRECTOS: 84,62€/ HORA
COSTES INDIRECTOS: 12€/HORA
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL: 19% s/ 96,62= 18,35 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 114,97 €/HORA
+ IVA (10%): 11.49 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN= 126,46 €/HORA

Para calcular los costes indirectos, no se tienen en cuenta los gastos de suministros, electricidad, agua, teléfono, conexión a internet, de limpieza y de mantenimiento, porque los locales son del ayuntamiento que lo pone a disposición del adjudicatario, sin coste alguno

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Lotes	Aplicación presupuestaria
Lote 1:	2024-3372-22704
Lote 2	2024-335-22704

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal.

El Ayuntamiento se compromete a consignar el precio del contrato en el presupuesto del ejercicio siguiente durante la duración del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de 1 año.

El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de 4 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar del art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, que no podrá ser inferior a 150.00 euros, lo que se acreditará mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 60 % del valor estimado del contrato.

   Si hubiera referencias plurianuales, se deberá indicar claramente el importe correspondiente a cada uno de los años.

   Cuando le sea requerido por el órgano contratante, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4. Por tratarse de un procedimiento de adjudicación objeto de tramitación electrónica, de conformidad con el punto k de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, **se exige a los licitadores la previa inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi,** la cual acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado de forma telemática y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://egoitza.sopuerta.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B086-2024-00012) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación (, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta,

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (ayto@sopuerta.biz) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (ayto@sopuerta.biz) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado,

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi pone a disposición de candidatos/as y entidades licitadoras para tal fin.

Para acceder a la plataforma de licitación electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido por la Diputación Foral de Bizkaia.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico ayto@sopuerta.biz.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que le represente. La denominación de los sobres será la siguiente:

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

— Archivo electrónico «A»: Declaración responsable.

— Archivo electrónico «C»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo I)

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conforme al modelo del Anexo II.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y/O DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

c) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto simplificado anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Lote 1 :_____ € / hora y _____ € IVA / Hora.
Lote 2: _____ € / hora y _____ € IVA / Hora

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA DECIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1º.- Precio:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Puntuación máxima x oferta más económica}}{\text{Puntuación de la empresa licitadora que se valora}}$$

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Rebaja del precio (sin IVA) superior al 25%

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, **incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.**

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se

presentará una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el IVA.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará el sorteo para resolver dicha igualdad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde- Presidente.

Vocales: La Secretaria-Interventora

Secretaria de la Mesa: La funcionaria designada por el Pleno.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, con el objeto de proceder a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificar la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si realizada la apertura del archivo electrónico A, la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «B», que contiene los criterios cuantificables automáticamente que se puntuarán en orden decreciente.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Propuesta de Adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo se publicad en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Cumplimiento de la normativa. - El adjudicatario, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las

disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7c59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

hora de elaborar la oferta según el tenor al respecto referido en el ANEXO I, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT. - La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

? Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

? Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

? La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

? La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

? La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

? La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1- Obligaciones de la empresa adjudicataria en el servicio a prestar.

Lote 1: Servicios de actividades de esparcimiento y tiempo libre destinados a la juventud en el local municipal denominado “Gaztetxoko” de Sopuerta**.**

Será obligación del adjudicatario prestar el servicio conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 2: Servicios de colonias de vacaciones dirigidos a la población infantil

Será obligación del adjudicatario prestar el servicio conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario estará obligado a abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente se hayan ocasionado.

Los trabajadores y los medios de la empresa adjudicataria se identificarán mediante uniformes y rotulaciones a efectos de evitar la confusión con la plantilla municipal teniendo en cuenta que el servicio se presta en instalaciones municipales.

22. 2 Abonos al contratista

El pago se hará mensualmente, previa presentación de cada factura debidamente conformada, al vencimiento del mes.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención
c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Sopuerta.
d) Que el código DIR3 es L01480865.
e) Que la oficina contable es L01480865
f) Que el órgano gestor es L01480865
g) Que la unidad tramitadora es L01480865

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 17)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7c59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

22.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o

día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas deconformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sopuerta, 8 de noviembre de 2024

El Alcalde-Presidente

Fdo: Agustín Cuadrado Torre

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2e-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- ❑ Que no está incurso en una prohibición e incompatibilidad para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- ❑ Que la dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones es _____.

TERCERO.- Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión europea, el Derecho Nacional, los Convenios Colectivos o por las Disposiciones de Derecho Internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

SEGUNDO. Que asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes,

□Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

□Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

□La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

□La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

□La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

□La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sinatzaile / Firmante: SOPUERTAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA Data: 2024-11-13 11:35:36(UTC) Fecha: 13/11/2024 11:35:36 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: FELIX AGUSTIN CUADRADO TORRE Data: 2024-11-14 07:27:43(UTC) Fecha: 14/11/2024 07:27:43 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {7C59e973-8aff-4836-ac2a-00b5ab2990ca} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.